



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REDISTRITACIÓN

ANTECEDENTES

I.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.- En sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, aprobó la conformación de la Comisión Especial prevista en el artículo 27 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y aprobó los Lineamientos para su funcionamiento, a través del acuerdo CG/AC-027/12.

III.- A través del acuerdo CG/AC-028/12, de la sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, aprobó la integración del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución.

Determinando facultar a la Junta Ejecutiva de este Organismo para que acordará las medidas administrativas necesarias que garanticen el debido funcionamiento del mencionado Comité.

IV.- En fecha once de julio de dos mil doce se tomó la protesta al Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución y de declaró formalmente instalado.

V.- En el reinicio de fecha doce de julio de dos mil doce, de la sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio del mismo año, la Junta Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-027/12, a través del cual aprobó las medidas administrativas que garantizaran el adecuado funcionamiento del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución.

Facultando a la Dirección Administrativa, para atender los requerimientos del comité, en materia de insumos, materiales y estudios requeridos, en función de la disponibilidad presupuestal del Instituto, así como a política de austeridad



Instituto Electoral del Estado

y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio del recurso público.

VI.- En fecha trece de julio de dos mil doce, el Vocal del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución, Maestro Ricardo María Garibay Velasco solicitó al Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

...
El que suscribe, Maestro Ricardo María Garibay Velasco en atención a que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado número CG/AC-031/12, he sido designado como integrante del "Comité Técnico para apoyar los Trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución", le informo que por concepto de honorarios por el desarrollo de actividades inherentes a los Trabajos de Redistribución que se efectuarán, el suscrito cobrará al Instituto Electoral del Estado la cantidad neta de \$ 55, 000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes, manifestándole además, que el recibo de honorarios será entregado al concluir las labores que me han sido encomendadas como integrante del Comité Técnico aludido.
 ..."

VII.- En fecha trece de julio de dos mil doce, el Vocal del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución, Doctor Juan Eugenio Hernández Ávila solicitó al Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

...
El que suscribe, Doctor Juan Eugenio Hernández Ávila, en atención a que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado número CG/AC-031/12, he sido designado como integrante del "Comité Técnico para apoyar los Trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución", le informo que por concepto de honorarios por el desarrollo de actividades inherentes a los Trabajos de Redistribución que se efectuarán, el suscrito cobrará al Instituto Electoral del Estado la cantidad neta de \$ 55, 000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes, manifestándole además, que el recibo de honorarios será entregado al concluir las labores que me han sido encomendadas como integrante del Comité Técnico aludido.
 ..."

VIII.- En sesión especial de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, el Consejo General designó a un integrante del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución del Instituto Electoral del Estado, en virtud de la declinación del Maestro Carlos Alberto Montero Catalán.

Recayendo dicha encomienda a favor del Ingeniero José Octavio Muñoz Reyes.

IX.- En fecha veinte de julio de dos mil doce, el Presidente del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución,



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-039/12

Ingeniero José Octavio Muñoz Reyes solicitó al Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

...
El que suscribe, José Octavio Muñoz Reyes, en atención a que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado número CG/AC-031/12, he sido designado como integrante del "Comité Técnico para apoyar los Trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución", le informo que por concepto de honorarios por el desarrollo de actividades inherentes a los Trabajos de Redistribución que se efectuarán, el suscrito cobrará al Instituto Electoral del Estado la cantidad neta de \$ 55, 000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes, manifestándole además, que el recibo de honorarios será entregado al concluir las labores que me han sido encomendadas como integrante del Comité Técnico aludido.
..."

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el artículo 95 fracciones II y VIII del Código de la materia establece que son atribuciones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo, así como las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente conforme a este Código y disposiciones aplicables, por tanto hay competencia para atender el asunto que se somete a consideración de éste Órgano Colegiado.

4.-. Que, el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que la Dirección administrativa tendrá entre otras atribuciones las relativas a organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-039/12

confiera el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Junta Ejecutiva conforme a este Código y disposiciones aplicables.

Ahora bien, en cumplimiento a la facultad conferida por el Consejo General a este Órgano Colegiado, tal y como se refirió en los antecedentes III y IV de este acuerdo, la Junta Ejecutiva, la Junta Ejecutiva estableció lo siguiente:

- *Con el objeto de atender las necesidades del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución, es de vital importancia que la Dirección Administrativa, este atenta a los requerimientos del comité, en materia de insumos, materiales y estudios requeridos, en función de la disponibilidad presupuestal del Instituto, así como a política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio del recurso público.*
- *En este sentido, y con el objeto de observar la normatividad reglamentaria del Instituto, en cuanto hace al rubro de recursos públicos, para la atención de los requerimientos del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución, se deberán observar los lineamientos, mecanismos y formatos que se encuentran en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, a partir de su instalación formal y hasta la conclusión de sus actividades, como si se tratará de un área del Instituto, con la salvedad de que los formatos deberán ser validados por el Secretario Ejecutivo del Organismo.*
- *En el mismo sentido se faculta al Director Administrativo, para atender los requerimientos de acuerdo con la suficiencia presupuestal, así como para facilitar los formatos necesarios para las peticiones requeridas por el Comité, así mismo y en caso de que no se tenga el recurso para solventar la petición, deberá hacerlo del conocimiento de forma inmediata al Secretario Ejecutiva para gestionar los recursos adicionales ante la instancia correspondiente.*

Por consiguiente en virtud de las solicitudes descritas en los antecedentes VI, VII y IX, y en atención a que el Titular de la Dirección Administrativa del Organismo ha manifestado que existe la suficiencia presupuestal para solventar el pago de honorarios solicitados, se faculta a la mencionada Unidad Administrativa para que proceda a realizar los trámites administrativos que atiendan las necesidades requeridas por los Integrantes del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución, respecto al rubro de honorarios, de los Ciudadanos Ricardo María Garibay Velasco, Juan Eugenio Hernández Ávila y José Octavio Muñoz Reyes, respectivamente.

En el mismo tenor este órgano colegiado faculta a la Dirección Jurídica para elaborar los contratos necesarios para atender la petición materia de este acuerdo, en el entendido de que el pago de los servicios deberá de realizarse con posterioridad a que el Comité Técnico rinda su informe final.

5.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Instituto Electoral del Estado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral autoriza el pago de honorarios a los Integrantes del Comité Técnico para apoyar los trabajos de la Comisión Especial para la Redistribución, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Jurídica, para que rinda informe en términos del considerando 4 de este documento.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejo Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha dos de agosto de dos mil doce de la sesión ordinaria iniciada en fecha treinta y uno julio del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. JORGE SANCHEZ MORALES

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ